



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00234-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coercitiva promovida por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA contra LUZ AMPARO GARCÍA MORENO, por el siguiente defecto:

1). Se reporta cierto capital e intereses remuneratorios atinentes a la cuota de noviembre de 2021, diferentes a los insertados en el historial o proyección del crédito. Debe adecuarse esta inconsistencia.

En consecuencia, se otorgará a la agremiación actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el documento petitorio por la incorrección expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo rogante el término de 5 días para que enmiende la anotada falencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como endosatario en procuración del ente implorante, al profesional del derecho GUSTAVO RENDÓN VALENCIA, identificado con C.C N° 19.419.404 y T.P. N° 138.565 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 28 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:



Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e4db359afcf0615aaac3145933ea40431e52a11cbfc4a8fceb02e97723b8cf
e

Documento generado en 26/04/2022 09:02:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>